



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Santander de Quilichao, Cauca, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Liquidación de Sociedad Conyugal
Dte: Lucelly Hincapié Palomeque
Ddo: Douglas Arturo Varela Vélez
Rad. 2019-00135-00

ANTECEDENTES

Admitida la demanda, emplazado el demandado, surtido el traslado de la misma con contestación por parte de la Curadora Ad Litem, se echa de menos el EMPLAZAMIENTO a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, a lo que se dispondrá en este proveimiento.

CONSIDERACIONES

El Art. 523 inciso 7º prevé, que admitida la demanda, surtido el traslado o resueltas las excepciones previas desfavorablemente al demandado, según el caso, el juez ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujeta a las reglas previstas en el CGP.

El emplazamiento debe seguir las reglas previstas en el Decreto 860 de 2020, vigente a partir del 4º de junio, en armonía con el art. 108 del CGP, atendiendo la aplicación inmediata de las normas procesales que rigen hacia el futuro.

CALLE 3 NÚMERO 8-29, BARRIO CENTRO, SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.
TELEFONO: 8292402
CELULAR: 3126774900
Correo: J01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

En estas condiciones, se dispondrá que el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal se realice a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el mismo 15 días después de publicada la información.

Suficiente sea lo anterior, **para DISPONER.**

1. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el matrimonio entre los señores LUCELLY HINCAPIE PALOMEQUE Y DOUGLAS ARTURO VARELA VELEZ, publicando la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.
2. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
3. Notifíquese por estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

	NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.	<u>054 - Electronico</u>
HOY	<u>24 AGO. 2020</u>
SECRETARIO(A)	<u>MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA ABOGADO</u>
FIRMA:	